

REGIMEN DE CONTRATACIONES DEL ARTICULO 9° DE LA LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164. EQUIPARACION CON ADICIONAL POR GRADO. RECAUDOS.

El desempeño como “asistente administrativo” no es idéntico, equivalente ni análogo al que efectúa como “Coordinador de las Areas Técnico-Administrativas”, que es precisamente el objeto del contrato, como lo exige el artículo 3° de la Decisión Administrativo N° 3/04. En consecuencia, corresponde la equiparación con el Grado 0.

BUENOS AIRES, 11 DE JULIO DE 2013

SEÑOR SUBSECRETARIO:

1. Ingresan los presentes actuados en los que tramita un proyecto de Decisión Administrativa, cuyo artículo 1° da por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el nivel y grado (indicados en dicho Anexo) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08, en el ámbito de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de origen.

El plazo contractual se extiende entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013.

En lo que a la retribución del agente se refiere, su contrato de Locación de Servicios se acompaña a fs. 40/49, con sus términos de referencia como “Coordinador de las Areas Técnico-Administrativas”, contemplándose —en su cláusula 10ª— que aquélla será equivalente al Nivel B Grado 1 del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08.

2. Así entonces, del análisis de la documentación glosada surge que a fs. 4/29 se adjuntan antecedentes personales y laborales del agente a contratar; se advierte que a fs. 31 luce agregado su Certificado de Aptitud Psicofísica necesario para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Y a fs. 13 obra el certificado del cual surge que no posee antecedentes penales.

A fs. 34 la Dirección General de Recursos Humanos efectúa la equiparación relativa al Grado que corresponde al agente alcanzado por el acto sub examine.

Luego de ello, a fs. 52, la Dirección de Presupuesto informa sobre la existencia de crédito presupuestario para afrontar la erogación de la medida que se propicia.

Así a fs. 70 certifica nuevamente la Dirección general de Recursos Humanos la efectiva prestación de servicios del señalado agente y a fs. 71 informa que con la presente contratación no se supera el porcentaje que indica el 2° párrafo del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y que no se sule ningún cargo ni función eliminada.

Por último, se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 59/61 sin formular reparos de orden legal.

3. Se observa que a fs. 34 la Dirección General de Recursos Humanos toma en cuenta para efectuar la equiparación de Grado la función desempeñada por ... “Asistente Administrativo”, la cual de conformidad con lo previsto por el artículo 13 del SINEP corresponde al Nivel D.

Por lo tanto, el desempeño como “asistente administrativo” no es idéntico, equivalente ni análogo al que efectúa como “Coordinador de las Areas Técnico-Administrativas”, que es

precisamente el objeto del contrato, como lo exige el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3/04.

En consecuencia, corresponde la equiparación con el Grado 0, debiendo ajustarse el contrato, la citada actuación de fs. 34 y el proyecto a dicho extremo.

Cumplido, la medida podrá continuar el trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXP - JGM N° 27858/2013 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2264/13

